SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Concepto Tecnico No. 06786, 28 de junio del 2022

ASUNTO	**Licencia Ambiental**			**Seguimiento**
SECTOR	Servicios – Otros servicios – Batallones, eliminación de desperdicios y aguas residuales (baños móviles), entidades oficiales			
CIIU:	0900000			
DOCUMENTO (S) EVALUADO (S)	Ninguno			
QUEJA:	NO			
USUARIO:	AGUA TIERRA AIRE ELEMENTOS LIMITADA - EN LIQUIDACION Nombre comercial: ATAELEMENTOS LTDA			
EXPEDIENTE:	SDA-07-2008-1497			
NIT:	900185099-7			
REPRESENTANTE LEGAL:	HENRY EDISSON VALBUENA CAMELO	**C.C.:**		79.854.595
DIRECCIÓN:	Calle 64 # 113D – 15 (nomenclatura actual) Carrera 74 # 25 F – 39 (Dirección correspondencia) Calle 128A # 57B – 37 (Dirección apoderada)			
BARRIO:	Sabana del Dorado	**TELEFONO:**		4165967
LOCALIDAD:	ENGATIVÁ	**CUENCA:**		SALITRE - TORCA
UPZ:	ENGATIVÁ	**Subcuenca:**		N/A
CHIP Predio:	AAA0072DTRJ	**Dirección CHIP:**		CALLE 64 # 113D - 15
Uso del suelo:	INDUSTRIAL			
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	NO	**Cuerpo hídrico afectado**		-----
		Acto administrativo que alindera el cuerpo hídrico (Fuente del dato)		
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA DCA				si

1. OBJETIVO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

Realizar seguimiento sobre la actividad económica desarrollada por la sociedad AGUA TIERRA AIRE ELEMENTOS LIMITADA – ATAELEMENTOS identificada con NIT 900185099-7 en el predio ubicado en la calle 64 # 113D – 15 localidad de Engativá, con el fin de determinar si se desarrollan actividades relacionadas con la operación y funcionamiento para el proyecto de almacenamiento y manejo de residuos sólidos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones, con Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 8356 del 2009, actuación contenida en el expediente SDA-07-2008-1497.

2. ANTECEDENTES

El presente Concepto técnico se emite con base en lo revisado en el sistema de información de la entidad –FOREST, la información obtenida en la visita técnica realizada el día 14/06/2022 y la información que reposa en el expediente SDA-07-2008-1497.

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
RADICADO	51356	03/12/2007	El usuario solicita licencia ambiental para el *"Proyecto de almacenamiento y manejo de residuos sólidos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones"*	Solicitud de licencia ambiental
OFICIO	1370	14/01/2008	La Secretaria Distrital de Ambiente en atención al radicado 2007ER51356 remite al usuario los términos de referencia para el Estudio de Impacto Ambiental	Remisión de términos de referencia
RADICADO	23222	09/06/2008	El usuario radica el Estudio de Impacto Ambiental para el *"Proyecto de almacenamiento y manejo de residuos sólidos eléctricos, electrónicos y de telecomunicaciones"*	Evaluado en el Concepto Técnico 18059 de 2008
MEMORANDO	9986	24/06/2008	Se remite radicado 2008ER23222 a la Dirección Legal Ambiental (DLA) para la consecuente emisión del Auto de inicio y apertura de expediente	
AUTO	1721	29/07/2008	Por medio del cual se inicia el trámite administrativo para la obtención de licencia ambiental	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
CONCEPTO TÉCNICO	18059	21/11/2008	Evalúa el radicado 2008ER23222 y se atiende el Memo 2008IE14298. Se concluye que el proyecto se encuentra ubicado en un uso de suelo industrial. Define el proyecto para la recolección, transporte, almacenamiento y desmantelamiento de residuos eléctricos y electrónicos RAEEs. Cumple parcialmente con la información solicitada en los términos de referencia. Se considera que la información no es suficiente para establecer la viabilidad ambiental del proyecto, por lo cual se requiere información complementaria.	Requerimiento 9812 del 26/02/2009
RADICADO	16007	13/04/2009	El usuario remite la documentación pertinente en cumplimiento al requerimiento 2009EE9812 de 2009	Información complementaria evaluada en el Concepto Técnico 11804 de 2009
CONCEPTO TÉCNICO	11804	03/07/2009	Desde el punto de vista técnico no se considera viable otorgar licencia ambiental para el proyecto de aprovechamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos mediante desmantelamiento que soporte completamente la gestión integral de los residuos peligrosos en especial las etapas de tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final	Evalúa el radicado 16007 de 2009
AUTO	3500	24/07/2009	Por el cual se declara reunida toda la información para decidir sobre la licencia ambiental solicitada	
RESOLUCIÓN	4663	24/07/2009	Acoge el Concepto Técnico 11804 del 03/07/2009, por el cual se niega la licencia Ambiental solicitada por la empresa ATAELEMENTOS	Se niega licencia ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
RADICADO	38670	24/07/2009	El usuario presenta recurso de reposición	Evaluado en el Auto 4727 de 2009
AUTO	4727	06/10/2009	La Secretaria Distrital de Ambiente en atención al recurso de reposición 2009ER38670 Decreta la práctica de pruebas	Auto de pruebas
RESOLUCIÓN	8356	23/11/2009	Otorga la Licencia Ambiental para el proyecto de Almacenamiento y Aprovechamiento de Residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos	
RADICADO	20248	16/04/2010	El usuario solicita el pronunciamiento de la Autoridad Ambiental sobre la necesidad de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la Licencia Ambiental por cambio en el predio del desarrollo del proyecto	Se evalúa en el CT 12265 de 2010
CONCEPTO TÉCNICO	12265	28/07/2010	Se determina la necesidad de adelantar el trámite para el procedimiento de modificación de la licencia ambiental otorgada a la empresa ATAELEMENTOS, para lo cual se deberá seguir el procedimiento descrito en el decreto 1220 de 2005. Para el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada al usuario mediante la Resolución 8356 del 23 de noviembre de 2009, se requiere información complementaria	
AUTO	44252	07/10/2010	El grupo jurídico de esta Secretaria acoge el Concepto Técnico 12265 de 2010 y requiere al usuario ATAELEMENTOS para el plan de desmantelamiento del predio Calle 64 # 113D – 15 y de conforme a lo informado adelante el trámite para el procedimiento de modificación de la Licencia Ambiental otorgada para lo cual se deberá seguir el	La empresa no ha dado respuesta al requerimiento

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
			procedimiento descrito en el Decreto 1220 de 2005 y allegar información complementaria.	
RADICADO	73988	22/06/2011	La apoderada de la empresa ATAELEMENTOS LTDA, manifiesta inconformidad con algunos aspectos del Concepto Técnico 12265 de 2010, por cuanto no se hace necesario el plan de desmantelamiento puesto que en la visita adelantada, se verificó que no se desarrollaron actividades en el predio Calle 64 # 113D-15. Solicita emitir acto administrativo de modificación requerido.	Se emite respuesta 2011EE85771
OFICIO	98639	10/08/2011	Se informa a la apoderada de la empresa que es necesario la presentación y ejecución del plan de desmantelamiento del proyecto, toda vez que el usuario desarrolló actividades en el predio Calle 64 #113D – 15, así mismo se realizó la claridad sobre la solicitud en el Concepto Técnico 12265 de 2010 y se reiteró que la empresa debe dar estricto cumplimiento a lo solicitado en el Requerimiento No. 44272 de 2010	
RADICADO	98639	10/08/2011	La personería de Bogotá solicita que se informe sobre las actuaciones tomadas por la SRHS en ocasión al cumplimiento de las obligaciones dadas en la Licencia Ambiental a la empresa	Se emitió respuesta 2011EE107612
OFICIO	107612	30/08/2011	Se informa a la personería de Bogotá que la Secretaria Distrital de Ambiente emitió la comunicación Técnico-Jurídica 2011EE85771 del 15 de julio de 2011, donde se informa a la apoderada de la empresa que es necesario la presentación y ejecución del plan de desmantelamiento del proyecto, toda vez	

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
			que el usuario desarrolló actividades en el predio.	
CONCEPTO TÉCNICO	14939	27/10/2011	Durante la visita realizada los días 20 y 25 de octubre de 2011, se evidencio que la bodega ubicada en la calle 64 # 113D – 15 no se encuentra funcionando la empresa ATAELEMENTOS LTDA, y de acuerdo con la información suministrada por la propietaria de la bodega la empresa no utiliza estas instalaciones desde el mes de octubre de 2009.	
RADICADO	156909	07/11/2012	Mediante el cual el apoderado de la empresa ATAELEMENTOS, LIBARDO ALBERTO, solicita la cesión total a favor de la empresa TECNOLOGIA LOGISTICA Y MANEJO AMBIENTALES sobre la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 8356 de 2009	
RADICADO	139885	19/11/2012	Por medio de la cual el representante legal HENRY EDISSON VALBUENA de la empresa ATAELEMENTOS presenta el desistimiento a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución 8356 de 2009	
OFICIO	70574	14/06/2013	La Secretaria Distrital de Ambiente responde el radicado No 156909 del 07/11/2012, solicitando al representante legal de la empresa que informe la dirección exacta del predio en el cual se encuentra desarrollando la actividad anteriormente mencionada. Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con las últimas visitas efectuadas los días 20 de octubre de 2011 y 25 de octubre de 2011 al predio ubicado en la Calle 64 No. 113 D – 15 de la Localidad de Engativá de	Concepto Técnico No. 14939 del 27 de octubre de 2011.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

TIPO RADICADO	NUMERO RADICADO	FECHA RADICADO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
			esta ciudad, se pudo verificar que allí no se encuentra funcionando el proyecto licenciado de la empresa ATAELEMENTOS LTDA.	
RADICADO	89550	19/07/2013	La señora Liliana Vargas Lorenzana, en calidad de socia de la Sociedad ATAELEMENTOS, pone de manifiesto que: El predio aceptado por la secretaria del Medio Ambiente (SIC) para llevar a cabo la disposición final de residuos peligrosos por irresponsabilidad y negligencia de la sociedad se perdió.	
RESOLUCIÓN	1279	16/08/2013	Por medio de la cual se revoca la Resolución 8356 de 2009 por medio de la cual la Secretaria Distrital de Ambiente otorgó una licencia ambiental a la sociedad AGUA, TIERRA, AIRE LIMITADA – ATAELEMENTOS LTDA., identificada con Nit. 900.185.099-7	Notificación 16/08/2013 Ejecutoria 27/08/2013
AUTO	4229	24/10/2019	Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones	Fecha notificación: N.A. Fecha ejecutoria: 18/02/2020

3. INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Estimativo del consumo de agua	**Fuente de Abastecimiento**	**No. De Contrato y/o Resolución**		**Consumo m^3/mes**
	Consumo EAAB	No se encuentra funcionando		-
	TOTAL			-
	Consumo estimado de agua (m^3 / unidad de producto)	-		
Capacidad Instalada	**Número de empleados**	No se encuentra funcionando	**Tamaño empresa**	-

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

	Días de trabajo (Semana / Mes)	-		
	Horas de funcionamiento al Día	-	**Turnos**	-
	Unidades de producción y/o servicios por mes	-		
	Materias primas o insumos	-		
	Equipos	-		

3.1 VISITA TÉCNICA

Datos generales de la visita de inspección	**¿Se realizó visita?**	SI		
	Fecha de la visita	14/06/2022		
	Persona que atendió la visita	No aplica	**C.C ó C.E.:**	-
	Cargo que ocupa la persona que atiende la visita	-		

El día 14/06/2022 se realizó visita de inspección al predio de la Calle 64 # 113D – 15 de la localidad de Engativa, con el fin de verificar si aún se encuentra la empresa AGUA, TIERRA, AIRE LIMITADA – ATAELEMENTOS LTDA en las instalaciones y determinar el estado actual de la actividad económica.

En la visita se determinó que en el predio actualmente se encuentra operando un puesto de venta de comida llamado “¨Punto Rico de la 64” (ver Fotos 1 al 4).

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

	
Foto No. 1: Predio ubicado en la Calle 64 # 113D – 15	**Foto No. 2:** Placa con la dirección Calle 64 # 11

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

	
Foto No. 3: Puesto de venta de comida "Punto rico de la 64"	**Foto No. 4:** Puesto de venta de comida "Punto ric

4. CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

4.1 LICENCIA AMBIENTAL

Teniendo en consideración que durante la visita realizada el 14/06/2022, en donde se evidenció que la bodega ubicada en la Calle 64 # 113D -15 no se encuentra funcionando la empresa AGUA, TIERRA, AIRE LIMITADA – ATAELEMENTOS LTDA y de acuerdo con la información contenida en la última actuación técnica realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente (Concepto Técnico 14939 de 27/10/2011) según lo reportado por la propietaria de la Bodega, la empresa no utiliza las instalaciones en mención desde el mes de diciembre de 2009.

Mediante Resolución 1279 del 16 de agosto de 2013, la Secretaria Distrital de Ambiente revocó la Resolución 8356 del 23 de noviembre de 2009, por cuanto el proyecto licenciado dejo de ejecutarse por parte de la titular de la Licencia Ambiental. Esta Resolución fue notificada personalmente el 16 de agosto de 2013, al señor James Castro en condición de autorizado, quedando en firme y ejecutoriado el día 27 de agosto de 2013.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

4.2 CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O REQUERIMIENTOS

Artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015. De la fase de desmantelamiento y abandono. Cuando un proyecto, obra o actividad requiera o deba iniciar su fase de desmantelamiento y abandono, el titular deberá presentar a la autoridad ambiental competente, por lo menos con tres (3) meses de anticipación, un estudio que contenga como mínimo:

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
a) La identificación de los impactos ambientales presentes al momento del inicio de esta fase;	El usuario no presentó esta información	NO
b) El plan de desmantelamiento y abandono; el cual incluirá las medidas de manejo del área, las actividades de restauración final y demás acciones pendientes.	El usuario no presentó esta información	NO
c) Los planos y mapas de localización de la infraestructura objeto de desmantelamiento y abandono;	El usuario no presentó esta información	NO
d) Las obligaciones derivadas de los actos administrativos identificando las pendientes por cumplir y las cumplidas, adjuntando para el efecto la respectiva sustentación;	El usuario no presentó esta información	NO
e) Los costos de las actividades para la implementación de la fase de desmantelamiento y abandono y demás obligaciones pendientes por	El usuario no presentó esta información	NO

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

cumplir.		

A continuación, se evalúa el cumplimiento de las acciones solicitadas mediante Auto No. 44252 DEL 07/10/2010, que acogió el Concepto Técnico No. 12265 de 28/07/2010.

REQUERIMIENTO N° 44252 DEL 07/10/2010		
OBLIGACIÓN	**OBSERVACION**	**CUMPLE**
Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 8356 de 2009, cuando a las obligaciones impuestas para el desarrollo del proyecto, para efectos de seguimiento por parte de la entidad	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	NO
Presentar el Plan de desmantelamiento del proyecto que incluya las medidas de prevención, mitigación, corrección y/o compensación de los impactos ambientales negativos que pueda ocasionar el proyecto en el medio ambiente y/o a las comunidades. El plan deberá ejecutarse para la bodega ubicada en la calle 64 # 113 D – 15.	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	NO
La descripción de las obras o actividades incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Se debe relacionar los costos al acondicionamiento de la nueva bodega y de ejecución del PMA y los respectivos planos del diseño y distribución de áreas para el desarrollo del proyecto	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A
Anexar el concepto de uso de suelo expedida por la autoridad competente para la nueva ubicación; Certificado de libertad y autorización del propietario para el desarrollo del proyecto	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A
El complemento del EIA que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y los ajustes a la propuesta del PMA	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A
Es de especial importancia que el usuario aplique un instrumento idóneo que sea de utilidad para medir la aceptabilidad de la comunidad aledaña al desarrollo del proyecto	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A
Se deberá actualizar el programa de acercamiento y atención a la comunidad afectada	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A
Deberá presentar el cronograma de actividades relacionas con las adecuaciones locativas, puestas	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

en marcha, operación del proyecto e implementación del PMA		
Sobre la información presentada en el radicado 2010ER20148, es importante instar al usuario que los respel deberán gestionarse a través de empresas autorizadas	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A
Presentar autoliquidación y dos copias de la constancia de pago del cobro por la presentación de los servicios de la evaluación del EIA del proyecto para el trámite de la Licencia Ambiental	La empresa no dio respuesta al requerimiento.	N/A

5. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración que durante el mes de junio del año 2022 se realizó seguimiento al expediente SDA 07-2008-1497 relacionado con la empresa AGUA, TIERRA Y AIRE ELEMENTOS LIMITADA y visita técnica al predio ubicado en la Calle 64 # 113D – 15, se observó que la empresa no realiza las actividades objeto de la Licencia Ambiental en el predio.

De igual manera, se determinó que el usuario no ha dado respuesta al Requerimiento efectuado en el Auto No. 44252 del 07/10/2010, en el cual se solicita que la empresa remita el plan de desmantelamiento del predio Calle 64 # 113D – 15 y de conformidad con el Decreto 1220 de 2005, artículo 6. "*Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación*", para el caso en cuestión se hace necesario la presentación y ejecución del plan de desmantelamiento, toda vez que el usuario desarrolló actividades en la Calle 64 No. 113 D – 15 según lo consignado en el acta de visita técnica del 21 de junio de 2010 y en el Concepto Técnico 12265 de 28/07/2010.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

6. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo consignado en el numeral 4.2 del presente documento, se solicita realizar la valoración del presente concepto técnico y tomar las medidas que se consideren pertinentes previstas por la Ley 1333 de 2009, toda vez que la empresa no aportó el plan de desmantelamiento y abandono del proyecto en el predio de dirección Calle 64 # 113D – 15 de acuerdo con lo requerido en el Auto No. 44252 del 07/10/2010, y lo estipulado en el Decreto 1220 de 2005, que estaba vigente al momento de terminación del Proyecto, en donde se establece en su artículo 6 que "*La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación*".

El plan de desmantelamiento y abandono solicitado era indispensable para asegurar un adecuado manejo y gestión de los residuos peligrosos y especiales que pueden llegar a hacer parte de la infraestructura e instalaciones aun presentes en el lugar (residuos peligrosos, RAEEs, PCBs y metales pesados).

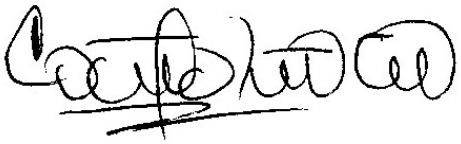
A partir de lo consignado en los numerales 4 y 5 del presente concepto técnico, y en consideración al incumplimiento en la entrega del Plan de Desmantelamiento y Abandono, se recomienda al grupo jurídico de la DCA ordenar la apertura de un expediente de carácter sancionatorio (Código 08), a nombre de la sociedad AGUA TIERRA AIRE ELEMENTOS LIMITADA - EN LIQUIDACION identificada con NIT. 900.185.099 – 7 representada legalmente por el señor HENRY EDISSON VALBUENA CAMELO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.854.595 y/o quien haga sus veces en el predio (CHIP AAA0072DTRJ) identificado con nomenclatura urbana Calle 64 # 113D – 15, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, por incumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 8356 del 2009 y lo estipulado en el Decreto 1220 de 2005 Artículo 6.

Adicionalmente, se reitera la necesidad de ordenar el archivo del expediente SDA-07-2008-1497, el cual contiene las actuaciones administrativas correspondientes a la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad AGUA, TIERRA, AIRE LIMITADA ATAELEMENTOS LTDA - EN LIQUIDACION, para el proyecto *"Almacenamiento y aprovechamiento de residuos de Aparatos eléctricos y Electrónicos",* en cumplimiento del Auto 4229 del 24 de octubre de 2019 *"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones"*.

Lo anterior sin perjuicio de que la Secretaría Distrital de Ambiente realice las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento a la normatividad ambiental vigente, con el fin de que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias consagradas en los artículos 36, 40 y 31, respectivamente de la Ley 1333 de 2009.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Atentamente,



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró

SANTIAGO JOSÉ ARANGO BOTERO	C.C. 1015399845 T . P : N/A	CPS CONTRATO 20220096
NATALIA NARVÁEZ TORRES	C.C. 1020751683 T . P : N/A	CPS CONTRATO 20220195

Elaboró:				
SANTIAGO JOSE ARANGO BOTERO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220096 DE 2022	FECHA EJECUCION:	24/06/2022
Revisó:				
RICARDO LAUREANO DELGADO POSADA	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20221028 DE 2022	FECHA EJECUCION:	28/06/2022
Aprobó: **Firmó:**				
CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	28/06/2022

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia